



**Resolución Gerencial General Regional N° 361-2022-  
Gobierno Regional del Callao-GGR.**

Callao, 07 NOV. 2022

**VISTOS:**

La Carta N° 163-2022-ACOSAC-WVV de fecha 02 de agosto de 2022, del Representante Legal de la empresa ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C. – ACOSAC; la Carta N° 148-2022/SUP.RCS-CALLAO-CONS.MILKO de fecha 06 de agosto de 2022, del CONSORCIO MILKO; la Carta N° 170-2022-ACOSAC-WVV de fecha 16 de agosto de 2022, del Representante Legal de la empresa ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C. – ACOSAC; la Carta N° 058-2022/CONS.MILKO/CS AEROPUERTO de fecha 22 de agosto de 2022, del Representante Legal del CONSORCIO MILKO; el Informe N° 48-2022/SUP-RCS-CALLAO-GOB.REG.CALLAO., de fecha 23 de agosto de 2022, del Jefe de Supervisión del "CONSORCIO MILKO"; el Informe N° 003000-2022-GRC/OCV de fecha 26 de agosto de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 211-2022-GRC/GRI/OCV-MAVR, de fecha 02 de septiembre de 2022, del Coordinador de Obra; el Informe N° 003096-2022-GRC/OCV de fecha 05 de septiembre de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Memorando N° 003351-2022-GRC/GRI de fecha 06 de septiembre de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 000274-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 07 de septiembre de 2022, de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 005165-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 09 de septiembre de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 005144-2022-GRC/GRPPYAT de fecha 09 de septiembre de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 003534-2022-GRC/GRI de fecha 14 de septiembre de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 005376-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 20 de septiembre de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorando N° 005407-2022-GRC/GRPPYAT de fecha 23 de septiembre de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Memorando N° 003723-2022-GRC/GRI de fecha 27 de septiembre de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 005600-2022-GRC/OL de fecha 19 de octubre de 2022, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 006010-2022-GRC/GRPPYAT de fecha 21 de octubre de 2022, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe N° 006023-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 21 de octubre de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 000268-2022-GRC/MVR-OCV de fecha 24 de octubre de 2022, del Coordinador de Obra; el Informe N° 003705-2022-GRC/OCV de fecha 24 de octubre de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad; el Informe N° 000293-2022-GRC/GRI de fecha 25 de octubre de 2022, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Proveído N° 004110-2022-GRC/GGR de fecha 25 de octubre de 2022, de la Gerencia General Regional; el Informe N° 001435-2022-GRC/GAJ de fecha 04 de noviembre de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, y;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
*Sisella Erika Villanueva Ochoa*  
 SISSELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg.: 167 Fecha: 07 NOV. 2022



**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, en su artículo 2° establece, que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° y numeral 9.2 del artículo 9° establece: "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)" y "Autonomía administrativa: es la facultad de organizarse internamente (...);"

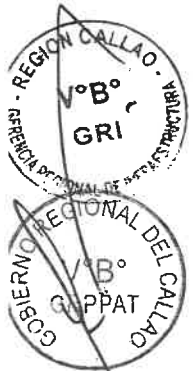
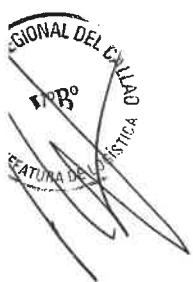
Que, el artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que es misión del Gobierno Regional, organizar y conducir la Gestión Pública Regional, de acuerdo con sus competencias exclusivas compartidas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo sostenible de la Región;

Que, en merito a la Buena Pro de la Licitación Pública N° 008-2020 REGION CALLAO, (Primera Convocatoria); se suscribe el Contrato N° 010-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, de fecha 17 de marzo de 2021, Contratación de la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - I2, DE LA MICRO RED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGIÓN CALLAO", que celebran de una parte el Gobierno Regional del Callao y el Contratista ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C., bajo el Sistema de Contratación de Suma Alzada, por un monto ascendente a la suma de S/ 10, 678,710.54 (Diez Millones Seiscientos Setenta y Ocho Mil Setecientos Diez con 54/100 soles), que incluye todos los impuestos de ley y un plazo de ejecución de trescientos noventa y cinco (395) días calendarios;

Que, mediante Carta N° 163-2022-ACOSAC-WVV de fecha 02 de agosto de 2022, el Representante Legal de la empresa ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C. – ACOSAC, hace entrega del expediente técnico del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N° 04 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - I2 DE LA MICRO RED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGIÓN CALLAO";

Que, mediante Carta N° 148-2022/SUP.RCS-CALLAO-CONS.MILKO de fecha 06 de agosto de 2022, el CONSORCIO MILKO, realiza observaciones al expediente técnico del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N° 04 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - I2 DE LA MICRO RED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGIÓN CALLAO";

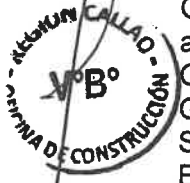
Que, mediante Carta N° 170-2022-ACOSAC-WVV de fecha 16 de agosto de 2022, el Representante Legal de la empresa ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C. – ACOSAC, hace entrega del expediente técnico del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante de Obra N° 04 de la obra "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN



ES C...  
SELLA ERIKA VILLANUEVA  
FEDATARIO ALTAJANO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 162 Fecha: 07 NOV. 2022



EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - I2 DE LA MICRO RED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGIÓN CALLAO", con las observaciones levantadas;



Que, mediante Carta N° 058-2022/CONS.MILKO/CS AEROPUERTO, de fecha 22 de agosto de 2022, el Representante Legal del CONSORCIO MILKO, hace llegar al Gobierno Regional del Callao el Informe N° 48-2022/SUP-RCS-CALLAO-GOB.REG.CALLAO., de fecha 23 de agosto de 2022, del Jefe de Supervisión - Supervisor "CONSORCIO MILKO", que contiene el Informe Técnico de Conformidad del Expediente Técnico del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04, de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - I2 DE LA MICRO RED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGIÓN CALLAO"; en el que concluye y recomienda:

- "La prestación Adicional de Obra N° 04 resulta procedente hasta por la suma de S/ 135,942.79 (Ciento Treinta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 79/100 soles), se ha generado por deficiencia en el expediente técnico al no tenerse dotación de energía en el primer piso y la necesidad de aclaración sobre el suministro eléctrico del sistema de comunicaciones en el cuarto piso; por lo cual, se ha reformulado y se detalla en planos los equipos de comunicaciones: UPS, Racks, transformadores, Banco de Baterías.
- El citado adicional a su vez ha generado el Deductivo Vinculante N° 04 de la obra por un monto total de S/ 103,812.38 (Ciento Tres Mil Ochocientos Doce con 38/100 soles) al dejar de ejecutar la obra con los equipos considerados en el Expediente Técnico, siendo que el porcentaje de incidencia con respecto al contrato es de 0.301% del monto total contratado, lo que representa un acumulado de **1.506% que resulta menor al 15% del monto del contrato original cumpliendo con el artículo 206 del RLCE.**
- La pactación de precios para el adicional de obra N° 04 se ha realizado con fecha 01 de agosto de 2022 colocando los precios de las cotizaciones más bajas.
- Se recomienda al contratista que debe validar el cumplimiento de las características solicitadas por el proyectista, bajo responsabilidad.
- Se recomienda comunicar a la entidad el presente informe, con la finalidad de que la entidad continúe con el procedimiento técnico administrativas en conformidad con el artículo 205 del RLCE."



Que, mediante Informe N° 003000-2022-GRC/OCV de fecha 26 de agosto de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura se remita el expediente para el REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - I2 DE LA MICRO RED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGIÓN CALLAO", para lo cual adjunta el FORMATO N° 08-A;

Que, mediante Informe N° 000015-2022-GRC/ROR-GRI de fecha 31 de agosto de 2022, el Sr. Roy Lester Olano Rosales, remite a la responsable de los Registros de la UEI-GRI, Teresa Octavia Alva Panduro lo actuado y le informa que ha procedido al registro de la modificación en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas;



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 CISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. 167 Fecha: 07 NOV. 2022

07 NOV. 2022



Que, mediante Informe N° 000019-2022-GRC/TAP-GRI, de fecha 31 de agosto de 2022, la Sra. Teresa Octavia Alva Panduro informa a la Gerencia Regional de Infraestructura que: "(...)en cumplimiento a lo establecido en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, art. N° 33, numeral 33.2 Ejecución Física de las Inversiones, la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Gerencia Regional de Infraestructura (UEI-GRI), ha procedido al registro de la modificación en el Aplicativo Informático del Banco de Inversiones del Ministerio de Economía y Finanzas; el mismo que ha sido comunicado por el Eco. Roy Olano Rosales mediante Informe N° 000015-2022-GRC/ROR-GRI (...)";

Que, mediante Informe N° 211-2022-GRC/GRI/OCV-MAVR, de fecha 02 de septiembre de 2022, el Coordinador de Obra, alcanza a la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad el pronunciamiento respecto a la revisión, evaluación y procedencia de la Ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04, presentado por el Contratista ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C. (ACOSAC); manifestando que:

#### **"CONCLUSIONES Y RECOMENDACIÓN**

De lo manifestado anteriormente, se señala lo siguiente:

1. De la revisión realizada a los Informes del Contratista y Supervisión de Obra, respecto a la solicitud de Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04, esta COORDINACION DE OBRA, informa que es PROCEDENTE la aprobación del EXPEDIENTE DEL ADICIONAL DE OBRA N° 04 y DEDUCTIVO VINCULANTE N°04, para la obra: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - 12, DE LA MICRO RED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGION CALLAO; con un Adicional de Obra N°04 por el monto de S/ 135,942.79 (Ciento Treinta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 79/100 Soles) con IGV; Deductivo Vinculante N°04 por el monto de S/ 103,812.38 (Ciento Tres Mil Ochocientos Doce con 38/100 soles) con IGV; dando un monto resultante de S/. 32,130.41 (Treinta y Dos Mil Ciento Treinta con 41/100 soles) con IGV, cuya incidencia es el 0.301% del Monto Contratado; siendo este indispensable para alcanzar las metas del proyecto y a su vez la finalidad del contrato.
2. En tal sentido, solicito se remita el presente a la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para que se tramite LA HABILITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTAL por el monto de S/. 32,130.41 (Treinta y Dos Mil Ciento Treinta con 41/100 soles) con IGV, para la ejecución de la Prestación Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 y posteriormente se derive a la Gerencia General Regional, para la elaboración de Resolución Ejecutiva respectiva."

Que, mediante Informe N° 003096-2022-GRC/OCV de fecha 05 de septiembre de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad, requiere a la Gerencia Regional de Infraestructura que, solicite a la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la habilitación de recursos por el total de S/ 32,130.41 (Treinta y Dos Mil Ciento Treinta con 41/100 soles), asimismo, indica el proyecto habilitador;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 161 Fecha: 07 NOV. 2022



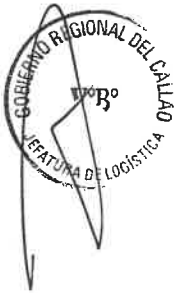
Que, mediante Memorando N° 003351-2022-GRC/GRI de fecha 06 de septiembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura, hace de conocimiento el Informe N° 003096-2022-GRC/OCV de fecha 05 de septiembre de 2022, de la Oficina de Construcción y Vialidad, donde solicita a la Gerencia Regional de Presupuesto, Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, la Modificación Funcional Programática a fin de que se atienda la Habilitación de Recursos para la Prestación del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - I2 DE LA MICRO RED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGIÓN CALLAO – CUI 2173444", por el monto de S/ 32,130.41 (Treinta y Dos Mil Ciento Treinta con 41/100 soles), recomendando derivar dicha habilitación a la Oficina de Logística para la emisión del CCP correspondiente;



Que, mediante Memorando N° 000274-2022-GRC/GRPPAT-OPMI de fecha 07 de septiembre de 2022, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, indica en una de sus conclusiones que: "Luego del análisis efectuado, esta oficina en el marco de sus competencias, considera que el proyecto de inversión reúne las condiciones y requisitos para ser habilitado con los recursos solicitados mediante una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático, en concordancia con los Lineamientos sobre Modificaciones Presupuestarias para la Ejecución del Gasto en Inversiones y en Proyectos de las Entidades Públicas, con cargo al Presupuesto del Sector Público para el AF-2022";



Que, mediante Informe N° 005165-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 09 de septiembre de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que, contando con la opinión favorable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, se procedió a la habilitación de recursos, de acuerdo a la siguiente cadena funcional programática:



SEC. FUNCIONAL	ESPECIFICA GASTO	DE	COMPONENTE	IMPORTE	FTF RUBRO	FTO-
0063	2.6.2.2.3.2		OBRA	30 130.41	5.18	

Que, mediante Memorando N° 005144-2022-GRC/GRPPYAT de fecha 09 de septiembre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, los informes técnicos favorables emitidos por la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y la Oficina de Presupuesto y Tributación, de conformidad a la normativa del Sistema de Programación Multianual de Inversiones y del Sistema Nacional de Presupuesto para la Programación Multianual de Inversiones y para la habilitación presupuestal correspondiente de acuerdo a lo solicitado;



Que, mediante Memorando N° 003534-2022-GRC/GRI de fecha 14 de septiembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la corrección respecto al monto otorgado de habilitación de recursos toda vez que el monto solicitado es de S/ 32,130.41 (Treinta y Dos Mil Ciento Treinta con 41/100 soles) incluido IGV;



Que, mediante Informe N° 005376-2022-GRC/GRPPAT-OPT, de fecha 20 de septiembre de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación informa a la Gerencia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Rec.: 10.7 ..... Fecha: 07 NOV. 2022



361



Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que, en atención al requerimiento de la Gerencia Regional de Infraestructura se procedió a la actualización de la habilitación de recursos, de acuerdo a la siguiente cadena funcional programática:

SEC. FUNCIONAL	ESPECIFICA DE GASTO	COMPONENTE	IMPORTE	FTF RUBRO	FTO-
0063	2.6.2.2.3.2	OBRA	32 130.41	5.18	



Que, mediante Memorando N° 005407-2022-GRC/GRPPYAT de fecha 23 de septiembre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe técnico correspondiente, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación, de conformidad a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público para la actualización de la habilitación presupuestal correspondiente de conformidad a lo solicitado;



Que, mediante Memorando N° 003723-2022-GRC/GRI de fecha 27 de septiembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración, se tramite y emita la Certificación de Crédito Presupuestal por el monto de S/ 32,130.41 (Treinta y Dos Mil Ciento Treinta con 41/100 soles) incluido IGV;



Que, mediante Informe N° 005600-2022-GRC/OL de fecha 19 de octubre de 2022, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario correspondiente al Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - I2 DE LA MICRO RED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGIÓN CALLAO" – CUI 2173444, según el siguiente detalle:

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA				
FF/Rb	N° CCP SIAF	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/
5-18	8676	0063	2.6.2.2.3.2	32,130.41



Que, mediante Memorando N° 006010-2022-GRC/GRPPYAT de fecha 21 de octubre de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial comunica que mediante Informe N° 006023-2022-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 21 de octubre de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación, en aplicación al artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público", artículo 4° numeral 4.1 y 4.2 y artículo 5° de la Ley N° 31365 y el artículo 12° de la Directiva N° 0002-2021-EF/50, emite la Nota de Certificación de Crédito Presupuestario, conforme al siguiente detalle:

N° CCP	FF	SEC. FUN.	UNIDAD ORGANICA	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO S/
8676	5-18	0063	Gerencia Regional de Infraestructura	2.6.2.2.3.2	32,130.41



Que, mediante Informe N° 000268-2022-GRC/MVR-OCV de fecha 24 de octubre de 2022, el Coordinador de Obra, solicita se remita el presente a la Gerencia General Regional, para la Aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - I2 DE LA MICRO RED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGIÓN CALLAO" – CUI 2173444;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
 GSELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
 FEDATARIO ALTERNO  
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
 Reg. 167 Fecl. 07 NOV. 2022



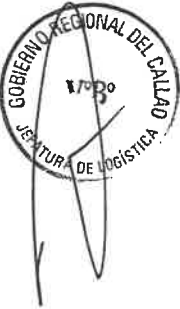
Que, mediante Informe N° 003705-2022-GRC/OCV de fecha 24 de octubre de 2022, la Oficina de Construcción y Vialidad, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que, en base a lo señalado por el Coordinador de la Obra, solicita se remita el presente a la Gerencia General Regional, para la Aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 04 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 04 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - I2 DE LA MICRO RED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGIÓN CALLAO" – CUI 2173444;



Que, mediante Informe N° 000293-2022-GRC/GRI de fecha 25 de octubre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia General Regional, los actuados con relación al trámite de Aprobación de Prestación del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - I2 DE LA MICRO RED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGIÓN CALLAO" – CUI 2173444, mediante la respectiva Resolución Ejecutiva;



Que, mediante Proveído N° 004110-2022-GRC/GGR de fecha 25 de octubre de 2022, la Gerencia General Regional remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la solicitud de aprobación de prestación del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - I2 DE LA MICRO RED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGIÓN CALLAO" – CUI 2173444, para su atención;



Que, mediante Informe N° 001435-2022-GRC/GAJ de fecha 04 de noviembre de 2022, el Gerente de Asesoría Jurídica concluye que: "...en atención a los informes técnicos emitidos por la Supervisión de Obra, el Coordinador de Obra, la Oficina de Construcción y Vialidad, Gerencia Regional de Infraestructura, en calidad de área usuaria, así como la normatividad vigente, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera procedente la continuación del trámite de solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04, del Contrato N° 010-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO – I2, DE LA MICRO RED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGIÓN CALLAO" – CUI 2173444, cuya causal estaría determinada por deficiencias del Técnico de Obra y que no son responsabilidad del Contratista; siendo el Adicional de Obra N°04 por el monto de S/ 135,942.79 (Ciento Treinta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 79/100 Soles) con IGV; el Deductivo Vinculante N°04 por el monto de S/103,812.38 (Ciento Tres Mil Ochocientos Doce con 38/100 soles) con IGV; dando un monto resultante de S/ 32,130.41 (Treinta y Dos Mil Ciento Treinta con 41/100 soles) con IGV, cuya incidencia es el 0.301% del Monto Contratado; cuya cifra es menor al 15% señalado en el numeral 205.1 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado";



Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en su artículo 2° establece los Principios que rigen las contrataciones, señalando: "Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente Ley y su reglamento, de integración para



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg: 167 Fecha: 07 NOV. 2022



solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones.

(...)

- *Equidad. Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad, sin perjuicio de las facultades que corresponden al Estado en la gestión del interés general".*

Que, respecto de las modificaciones del contrato el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34° respecto de las Modificaciones al Contrato establece:

*"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.*

(...)

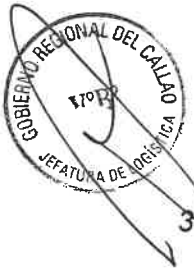
*34.3 "Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuraria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje".*

*34.4 Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad".*

*34.5 En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios.(...)*

*34.10 "(...) Cuando la modificación implique el incremento del precio, debe ser aprobada por el Titular de la Entidad".*

Que, el numeral 205.1, del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, precisa que: *"Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos*



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

.....  
GISELLA EN KAY CLARIEVA OCHOA  
FEDATARIO ALTERNIO  
GOBIERNO REGIONAL DEL  
Reg.: 167 Feclia: 07 NOV. 2022





deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original";



Que, al respecto, el numeral 205.2 del artículo 205° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que: "La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, debe comunicar a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional";



Que, el numeral 205.5 del artículo 205° de la norma acotada establece: "De existir partidas cuyos precios unitarios no están previstos en el presupuesto de obra, se adjunta al expediente técnico de obra el documento del precio unitario pactado con el contratista ejecutor de la obra. El acuerdo de precios se realiza entre el residente y el supervisor o el inspector, el cual es remitido a la Entidad para su aprobación como parte del presupuesto de la prestación de adicional de obra";

Que, el numeral 205.15 del artículo 205° de la norma acotada establece: "cuando se apruebe la prestación adicional de obra, el contratista está obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento, debiendo entregarla actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. (...)" ;

Que, en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 34°, se establecen los siguientes supuestos que habilitan la aprobación de prestaciones adicionales de obra, conforme al numeral 34.5 del artículo 34°: i) por deficiencias del Expediente Técnico de Obra; o, ii) situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato; o, iii) por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, la necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra por el inspector o supervisor o por el contratista (a través de su residente de obra) para poner en conocimiento de la otra parte las circunstancias que la originan; en el caso que nos ocupa, obra en el expediente las anotaciones en el Cuaderno de Obra; así como los informes emitidos por la Supervisión de la Obra, el Coordinador de la Obra, de la Jefatura de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Gerencia Regional de Infraestructura, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, y de la Oficina de Presupuesto y Tributación; estando dentro de lo establecido por la normativa vigente sobre la materia;

Que, de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N° 000296, de fecha 26 de octubre de 2022, numeral 9 del Artículo Primero, otorga al Gerente General Regional las facultades para aprobar la autorización de prestaciones adicionales de obra; en el marco de aplicación del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones de Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF; del



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
GISELLA ERIKA VILLANUEVA OCHOA  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Red.: 167 Fecha: 07 NOV 2022



Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; y contando con el visado de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Gerencia Regional Infraestructura, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Construcción y Vialidad, de la Oficina de Logística y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°27867;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de aprobación del Adicional de Obra N° 04 y Deductivo Vinculante N° 04, del Contrato N° 010-2021-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para la Ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE SALUD EN EL CENTRO DE SALUD AEROPUERTO - I2, DE LA MICRO RED AEROPUERTO DEL DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA Y REGIÓN CALLAO" - CUI 2173444, cuya causal estaría determinada por "Deficiencias del Expediente Técnico de Obra"; cuyo monto de la Prestación Adicional de Obra N°04 es de S/ 135,942.79 (Ciento Treinta y Cinco Mil Novecientos Cuarenta y Dos con 79/100 Soles) incluido IGV; el Deductivo Vinculante N°04 por el monto de S/103,812.38 (Ciento Tres Mil Ochocientos Doce con 38/100 soles) incluido IGV; dando un monto resultante de S/ 32,130.41 (Treinta y Dos Mil Ciento Treinta con 41/100 soles) incluido IGV, cuya incidencia es el 0.301% del Monto Contratado Original.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la Gerencia de Administración la modificación contractual, mediante adenda en razón a lo aprobado en el presente acto resolutivo, debiendo actualizar el nuevo monto de la obra incluido el I.G.V.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR,** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución al Contratista ALIANZA CONSTRUCTORA DE OBRAS S.A.C., con copia al supervisor de obra CONSORCIO MILKO, a efectos que el contratista cumpla con la actualización del valor de la garantía correspondiente dentro de los ocho (8) días hábiles, en atención al numeral 205.15 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, modificado por decreto supremo N° 162-2021-EF.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente Resolución con todos los actuados, a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, a fin de realizar el deslinde de responsabilidades en caso hubiere.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a las diferentes dependencias del Gobierno Regional del Callao.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



GOBIERNO REGIONAL CALLAO  
MG. ANA MARIA NATHALY MONTTOYA RUALES  
Gerente General Regional

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
CIBELLA ERIKA VILLANTUYA OCALA  
FEDATARIO ALTERNATIVO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg.: 167 Fecha: